



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda



Resolución 0007 de 2020

Declaración Especial de Importación

INGRID MAGNOLIA DIAZ RINCÓN
Directora de Gestión de Aduanas - DIAN

Declaración Especial de Importación

Formulario 500 Especial

Formulario de Movimiento de Mercancías

Certificado de Integración



No aplica para los Residuos y desperdicios con valor comercial



Por Declaración Especial de Importación se entenderá el documento que ampara las operaciones de importación al Territorio Aduanero Nacional desde zona franca permanente y permanente especial, de productos terminados producidos, transformados o elaborados, por usuarios industriales de bienes o usuarios industriales de bienes y servicios, solo a partir de componente nacional exportado de manera definitiva o introducidos de manera definitiva, y/o con materia prima importada.



No aplica para bienes exentos o excluidos

~~Declaración Andina de Valor Descripciones Mínimas~~

¿Qué debe contener el Formulario 500 Especial?

✓ Casilla de descripción deben quedar registrados los números de los formularios de movimiento de mercancías elaborados que hacen parte integral de la Declaración Especial de Importación.

✓ Los elementos que permitan determinar el valor en aduanas y la base gravable del IVA, según el caso.

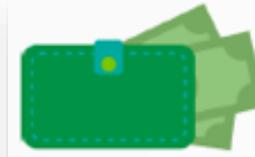
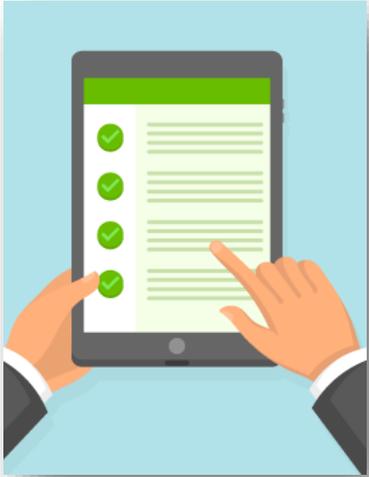
✓ En una sola Declaración de Importación Especial (Formulario 500 Especial) se podrán amparar mercancías de diferentes Subpartidas arancelarias, siempre y cuando todas tengan la misma tarifa de IVA

✓ Datos del importador, o de la agencia de aduana cuando ésta actúe como declarante.

✓ El código 9999999999, en la casilla de Subpartida, inclusive cuando la mercancía a declarar corresponda a diferentes Subpartidas arancelarias.

✓ Códigos de Modalidad
✓ C20E, con tarifa IVA del 5%
✓ 4.2. C20F, con tarifa IVA general
✓ 4.3. C25C, con tarifa IVA del 16%





Pago Consolidado



✓ La Inspección siempre será documental, y en el caso que la autorización de levante se obtenga con posterioridad a los cinco (5) días, el pago consolidado se podrá realizar máximo el día siguiente de haber obtenido el levante.



✓ En caso de no presentarse la DEI a más tardar a las 18:00 horas del último día calendario del mes, se perderá el beneficio de presentar el F500E, durante los siguientes dos meses, tiempo durante el cual, deberá adelantar el trámite de nacionalización con el procedimiento ordinario.



✓ Se deberá realizar el pago consolidado de los tributos aduaneros generados por la importación, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente al mes en el que se realizó la presentación y aceptación de las declaraciones de importación especiales.

**Cuando se efectúe el pago de forma extemporánea habrá pérdida del beneficio del pago consolidado.*



NUEVO

Carga a Granel. Es toda carga sólida, líquida o gaseosa, transportada en forma masiva, homogénea y sin empaque



✓ Podrán presentar la declaración especial de importación (formulario 500 Especial) dentro de los dos (2) primeros días calendario del mes siguiente en que se consolidaron todas las salidas de las mercancías.



✓ Deberá realizar el pago consolidado de los tributos aduaneros generados por la importación, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente en el que se consolidaron las salidas de las mercancías.

Los usuarios operadores de las zonas francas, deberán remitir dentro de los mismos términos previstos en el artículo 3 de la resolución 007 de 2020, la información de los Formularios de Movimiento de Mercancías que efectivamente hayan salido de la zona franca y que hacen parte integral de la Declaración Especial de Importación. Así mismo, los Formularios de Movimiento de Mercancías cuya declaración especial haya obtenido autorización de levante, pero se encuentren en la zona franca.



Los usuarios operadores que no suministren la información referida en el presente artículo lo hagan extemporáneamente, o la aporten en forma incompleta o inexacta serán objeto de la sanción establecida en el artículo 592 del Decreto 1165 de 2019.



Trámite
Excepcional



*Requiere que se
decrete contingencia
por parte de la DIAN*



*Únicamente deberá
reportar la falla a
través del PST*



*Requiere que el
Usuario
Operador envíe
la información*



*El usuario Operador
lo hará cuando el
sistema se encuentre
disponible.*



*Imposibilita el
pago, ya que
se puede hacer
en formulario
litográfico*



*Podrá imprimirse en
formulario litográfico
y hacer el pago en
bancos.*



*Imposibilita las
salidas de las
mercancías*



*El usuario Operador
podrá autorizar la
salida de la mercancía*

Total Recaudado

\$536.583.811.097



Enero



\$160.195.954.000

Diciembre



\$102.180.749.000

Noviembre



\$130.585.027.097

Octubre



\$143.622.081.000





POR UNA **COLOMBIA**
MÁS **HONESTA**